



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/100
22 de diciembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 18 del programa provisional

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

El personal de las Naciones Unidas

Nota de la Secretaría

1. En su resolución 1997/25, la Comisión de Derechos Humanos, gravemente preocupada por el reciente aumento de los ataques y por el uso de la fuerza de que han sido objeto el personal de las Naciones Unidas y demás personal que actúa bajo la autoridad de operaciones de las Naciones Unidas, así como el personal de organizaciones humanitarias internacionales, incluso los asesinatos, las amenazas físicas y psicológicas, la toma de rehenes, los disparos contra vehículos y aeronaves, la siembra de minas, el saqueo de bienes y otros actos hostiles, se remitió a los principios pertinentes sobre protección que figuran en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.
2. En la misma resolución, la Comisión pidió al Secretario General que, con cargo a los recursos disponibles, encargase un estudio amplio que determinase con más claridad los problemas de seguridad con que tropiezan el personal de las Naciones Unidas y otras personas que llevan a cabo actividades en cumplimiento del mandato de operaciones de las Naciones Unidas, tomando en cuenta la evolución de la naturaleza de las misiones de las Naciones Unidas en todo el mundo y las mayores responsabilidades que ha de asumir ese personal, y prestando debida atención a las opiniones de los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados y de las organizaciones pertinentes, tanto intergubernamentales como no gubernamentales.

GE.99-16503 (S)

3. En su resolución 1998/37, la Comisión repitió sus preocupaciones mencionadas en el párrafo 1 supra y la petición de que se efectuase el estudio mencionado en el párrafo 2 supra, que pidió que se le presentara en su 56º período de sesiones.

4. El Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas ha informado a la Secretaría de que la Asamblea General ha solicitado ya que se efectúe un examen general de las disposiciones en materia de seguridad y que se presente el correspondiente informe a la Asamblea del Milenio. Así pues, el Coordinador de Asuntos de Seguridad propuso que la Secretaría comunicase a la Comisión de Derechos Humanos que el informe solicitado en las resoluciones 1997/25 y 1998/37 está siendo preparado con carácter interinstitucional a fin de recoger la situación actual y que se comunicará a la Comisión en su debido momento.
